

Prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo los efectos de las leyes 4908 y 5105.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la Ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente

Artículo 1° _ Prorrogase los efectos de las leyes números 4908 y 5105, hasta el 31 de diciembre de 1926

Artículo 2° _ Los propietarios de minas que adeuden cinco o mas semestres transcurridos desde el auto de amparo o empadronamiento, abonarán tres semestres con las multas que se fijan en las leyes citadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiséis.

E. De la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos veintiséis.

A. B. LEGUIA

Pedro José Rada y Gamio.